

# Seguro Zurich Sala de Urgencia



Un seguro de muerte accidental que además te entrega cobertura en atención en Sala de Urgencia por accidente o enfermedad para ti y hasta 3 asegurados dependientes.



¿Qué protección entrega?

Este seguro indemniza al o los beneficiarios que tu elijas con **UF 500** en caso de que fallezcas a causa de un accidente. Además, tendrás Atención en Sala de Urgencia por accidente o enfermedad para ti y hasta 3 beneficiarios, que pueden ser tu cónyuge/conviviente o hijos menores a **21 años**.



¿Por qué contratar con Zurich?

- **Experiencia:** Somos la primera aseguradora a nivel nacional y la más antigua de Latinoamérica, con más de 165 años de experiencia en el país.
- **Respaldo:** Somos parte de Zurich Insurance Group, compañía internacional con 150 años de trayectoria y presencia a nivel mundial.
- **Disponibilidad:** contamos con canales remotos disponibles para ti a través de [www.zurich.cl](http://www.zurich.cl), atención telefónica al **600 600 9090** y vía whatsapp **+569 6827 9121** las 24 horas del día los 7 días de la semana.



¿Qué asistencias incluye este seguro?

Asistencia	Copago	Tope	Eventos	Descripción
Sala de Urgencia por Accidente	Sin Copago	\$500.000 por evento	Ilimitado	Atención en Sala de Urgencia por accidente o enfermedad del asegurado y hasta 3 beneficiarios (cónyuge/conviviente o hijos menores a 21 años) o de una de sus cargas, en las siguiente situaciones: · Atención de urgencia · Atención de médica de urgencia · Exámenes de laboratorio (hemograma completo, glucosa, grupo sanguíneo, emo) · Exámenes de imágenes (1 radiografía simple en zona de trauma, 1 ecografía admono pelvica) · Medicamentos (analgésicos, antiinflamatorios, antipiréticos) · Material de uso médico (yeso, venda, etc.)
Sala de Urgencia por Enfermedad	\$30.000 por evento		3 al año	· Traslado médico terrestre
Telemedicina	Sin Copago	Ilimitado	Ilimitado	Servicio de telemedicina para el asegurado y hasta 3 asegurados dependientes (cónyuge/conviviente o hijos menores a 21 años) que permite contactarse telefónicamente con un médico de las siguientes especialidades: · Medicina General · Psicología · Nutrición · Pediatría* · Fonoaudiología* *Según disponibilidad



## ¿Qué no cubre este seguro?

Nuestro compromiso contigo es la transparencia, y siempre estaremos aquí para brindarte nuestra protección, pero ten en cuenta que las exclusiones se refieren a situaciones específicas o condiciones que no están cubiertas por la póliza.

No se pagará el monto asegurado para esta póliza cada cobertura asociada a esta póliza cuando el fallecimiento, lesiones, cirugías u hospitalizaciones por accidente, sean a consecuencia de:

- a) Efectos de guerra, declarada o no declarada, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas, ya sea con o sin declaración de guerra, así como tampoco ningún ejercicio o práctica de guerra.
- b) Peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente que se ha tratado de legítima defensa.
- c) Comisión de actos que puedan ser calificados como delito, así como la participación activa en rebelión, revolución, sublevación, asonadas, motín, conmoción civil, subversión y terrorismo.
- d) Suicidio, intento de suicidio, o heridas auto infringidas, ya sea que el asegurado haya estado en su pleno juicio o enajenado mentalmente.
- e) Prestación de servicios del asegurado en las Fuerzas Armadas o funciones policiales de cualquier tipo. Para todos los efectos de esta póliza las funciones de policía incluyen además las funciones de policía civil y gendarmería.
- f) Participación en carreras, apuestas, competencias y desafíos que sean remunerados o sean la ocupación principal del asegurado.
- g) Intoxicación o encontrarse el asegurado bajo los efectos de cualquier narcótico o droga a menos que hubiese sido administrado por prescripción médica. Dicha circunstancia se acreditará mediante la documentación expedida por los organismos correspondientes.
- h) La conducción de cualquier vehículo por parte del asegurado, encontrándose éste en estado de ebriedad, conforme a los límites establecidos en la normativa vigente a la fecha del siniestro. Dicha circunstancia se acreditará mediante la documentación expedida por los organismos correspondientes.
- i) Negligencia o imprudencia o culpa grave del asegurado.
- j) Realización o participación en una actividad o deporte riesgoso, considerándose como tales aquellos que objetivamente constituyan una flagrante agravación del riesgo o se requiera de medidas de protección o seguridad para realizarlos. A vía de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva, sino que meramente enunciativa, se considera actividad o deporte riesgoso el manejo de explosivos, minería subterránea, trabajos en altura o líneas de alta tensión, inmersión submarina, piloto civil, paracaidismo, montañismo, alas delta, benji, parapente, carreras de auto y moto, entre otros.
- k) Realización de una actividad o deporte que las partes hayan acordado excluir de la cobertura, al no aceptar el asegurado un recargo en las primas y el correspondiente aumento de los costos de cobertura asociados. De dicha exclusión deberá dejarse constancia detallada en las condiciones particulares de la póliza.
- l) Desempeñarse el asegurado como piloto o tripulante de aviones comerciales a menos que expresa y específicamente se prevea y acepte su cobertura por la compañía aseguradora.
- m) Riesgos nucleares o atómicos.
- n) Movimientos sísmicos desde el grado 8 inclusive en la escala de Mercalli, determinado por el Servicio Sismológico del Departamento de Centro Sismológico Nacional o del servicio que en el futuro lo reemplace.
- o) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno sujeto a itinerario, operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros.

Para más detalles, puede consultar el depósito de pólizas de la CMF bajo el código **POL320130085**.